



POSADAS, 29 de Marzo de 2012

VISTO: El Expediente S01:0001283/2011 – Félix Antonio MELGAREJO GONZÁLEZ – Interpone Recurso Jerárquico –Plantea Nulidad de la Designación de la Comisión Evaluadora y Subsidiariamente del Dictamen de Evaluación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Félix Antonio MELGAREJO GONZÁLEZ funda su recurso manifestando que la Comisión Evaluadora no fue designada por el órgano competente conforme lo exigido por el artículo 21 de la Resolución CS N° 006/10 y subsidiariamente solicita se declare la nulidad del Dictamen de evaluación negativa manifestando que el mismo no reúne los requisitos exigidos por el artículo 18 y 27 de la Resolución CS N° 006/10, siendo subjetivo, infundado y contradictorio, no habiéndose valorado que está en el cargo desde hace 26 años.

QUE, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión respecto al Recurso Jerárquico y Planteo de Nulidad de la Designación de la Comisión Evaluadora y Subsidiariamente del Dictamen de Evaluación interpuesto por el Sr. Félix Antonio Melgarejo González.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 258/11, obrante a fs. 31/32 de autos, donde realiza las siguientes consideraciones.

QUE, respecto a la nulidad de la designación de la Comisión Evaluadora, la misma fue constituida a los fines establecidos en el Artículo 44, para evaluar a los docentes para acceder a la regularidad. El mencionado artículo expresamente señala que es una Comisión ad hoc, y nada tiene que ver con la Comisión a la que hace referencia el Artículo 21 de la Resolución CS N° 006/10, que establece la conformación de las Comisiones para la evaluación y seguimiento de la labor docente.

QUE, el procedimiento de selección y designación establecido en el Artículo 21 de la Resolución CS N° 006/10 que pretende aplicar el recurrente resulta improcedente y, de conformidad a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones el Rector tiene facultades y competencia para su designación en el ámbito de la Escuela que se encuentre bajo su dependencia.

QUE, conforme surge de Fs. 99/100 del "Expediente S01:0000811/2011" el Sr. Melgarejo González fue debidamente notificado en fecha 16/05/11 de la Resolución N° 0417/11 que designaba a la Comisión Evaluadora, no habiendo recurrido dicha Resolución, por lo cual el planteo que pretende formular al respecto resulta, además de improcedente, extemporáneo, no solo por el tiempo transcurrido sino por haber consentido su constitución al presentarse a ser evaluado, sin efectuar consideración alguna.

QUE, respecto al Dictamen de la Comisión Evaluadora, tampoco se aplican los Artículos 18 y 27 de la Resolución CS N° 006/10, por cuanto los mismos son de aplicación para la evaluación del desempeño docente, y no para el supuesto particular establecido por el Artículo 44. La Resolución N° 0417/11 estableció las "Pautas para la valoración de los antecedentes de los docentes".

QUE, la Comisión Evaluadora en el Dictamen, obrante a Fs. 167 del "Expediente S01:0000811/2011", por el cual lo evalúan negativamente expresa: "*No posee título habilitante, con la formación específica para el cargo que pretende concursar. De la entrevista se evidencia un fuerte compromiso institucional, el mismo no se sustenta dada la ausencia de herramientas pedagógicas que el concursante presenta*".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 29 de Marzo de 2012

QUE, del currículum adjuntado y del Recurso presentado, no surge que el recurrente haya acreditado poseer título habilitante de nivel superior, universitario o no universitario, por cuanto solo posee título secundario.

QUE, conforme surge de los antecedentes presentados y de su currículum obrante en "Expediente S01:0000732/2011" el recurrente no acredita los requisitos establecidos en la Resolución N° 0417/11, la mayoría de los Antecedentes laborales y cursos asistidos que refiere en su currículum son ajenos a la actividad de "Orientador Estudiantil" que realizaba en la Escuela Agrotécnica, y los pocos perfeccionamientos realizados son del año 1994; por lo cual la Asesoría no advierte arbitrariedad ni subjetividad en el Dictamen de la Comisión Evaluadora.

QUE, respecto a las demás ponderaciones efectuadas sobre la evaluación de la mencionada Comisión, en consonancia con la jurisprudencia aplicable, la opinión que realizan los miembros del Jurado evaluador, son cuestiones que hacen a la oportunidad, mérito o conveniencia en la selección del personal docente y no es materia que pueda ser revisada, ni siquiera por otros órganos de la Universidad, teniendo en cuenta que las cuestiones de mérito u opinables son de exclusivo resorte de las personas o autoridades a las que se encomendó la función de dictaminar y revisar los resultados, y en los que cabe presuponer una mayor idoneidad al respecto.-

QUE, no advirtiéndose vicios formales sustanciales en el trámite, ni arbitrariedad manifiesta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opina, que debe rechazarse el Recurso interpuesto por el Sr. Félix Antonio MELGAREJO GONZÁLEZ.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el Asunto mediante Despacho N° 056/11, sugiriendo: "*rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Félix Antonio Melgarejo González, teniendo en cuenta el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/2011 del Alto Cuerpo, realizada el día 23 de Noviembre de 2011.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico y Planteo de Nulidad de la Designación de la Comisión Evaluadora y Subsidiariamente del Dictamen de Evaluación interpuesto por el Sr. Félix Antonio MELGAREJO GONZÁLEZ – D.N.I. N° 14.719.547, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

RESOLUCIÓN CS N° 010/124

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Ing. Ftal. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones